PRIMERA PRÓRROGA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2305 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO EL TARRA - NORTE DE SANTANDER. - OTROSÍ No. 1

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR-**, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y por la otra, **YAIR DÍAZ PEÑARANDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.284.532, actuando en representación del **MUNICIPIO EL TARRA**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con NIT. 800.138.959-3; en su calidad de Alcalde, posesionado el 01 de enero de 2020 en la Notaría Única del Círculo el Tarra – Norte de Santander**,** hemos convenido celebrar la presente prórroga al Convenio interadministrativo de cofinanciación No. 2305 de 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el 27 de diciembre de 2022, **El MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo No. **2305 de 2022,** por un valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE ($1.470.717.000)**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de el Tarra - Norte de Santander."

2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó el término de 7 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde el 28 de diciembre de 2022 hasta el 27 de julio de 2023.

3.- Que EL MUNICIPIO, mediante oficio número 100-1303 de fecha 26 de junio de 2023, solicitó a la supervisión por parte del MINISTERIO la prórroga al convenio teniendo en cuenta que:

> "(…) *El día 28 de diciembre del año 2022 se firmó el presente convenio de referencia y el municipio realiza el balance general de la vigencia 2022 el día 23 de enero de 2023, la secretaria de hacienda municipal comienza a expedir los respectivos CDP partir del día 24 de enero presente año (se anexa certificación), una vez culminada la etapa financiera se da inicio a la etapa precontractual y contractual de la siguiente manera.*

Expedición CDP	*24-ene-23*
Publicación de prepliegos	*14-feb-2023*
Pliego definitivo apertura del proceso	*6-mar-23*
Recepción de ofertas	*15-mar-23*
Adjudicación de contrato	*30-mar-23*
fecha del contrato	*11-abr-23*
Acta de inicio	*27-abr-23*
Fecha de finalización etapa 1. Estudios y diseños	*27-may-2023*

> *Una vez culminada la etapa inicial según las fechas mencionadas para el contrato de obra e interventoría, se hace entrega al ministerio para su aprobación etapa 1 correspondiente a estudios y diseños, haciendo el balance de los respectivos tiempos de ejecución se nos presenta un retraso al cronograma inicial suscrito por ambas partes.*
>
> *Debido a lo anterior solicito como representante legal del municipio y firmante del convenio antes mencionado se otorgue un prorroga no mayor a tres (03) meses, contados partir de la finalización del convenio. (…)*

4.- Que mediante memorando Radicado 2023-3-003122-022906 Id: 169294 de fecha 24 de julio del 2023, el supervisor del contrato, radicó solicitud de prórroga al convenio de cofinanciación No. 2305 de 2022, teniendo en cuenta que:

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

"(…)De conformidad con lo anterior, y previamente revisada la solicitud por parte del Municipio de el Tarra Norte de Santander, en la cual solicita al Ministerio del Interior, ampliar el plazo de ejecución del Convenio en referencia por un plazo de 3 meses, que de acuerdo con el oficio enviado indicando las razones por las cuales el municipio presentó demoras en la apertura del proceso de selección de los contratos derivados, por tanto, la supervisión por parte del Ministerio considera necesario y técnicamente viable realizar la prórroga al mismo, teniendo en cuenta que el plazo de actual de ejecución 27 de julio de 2023 no es suficiente para ejecutar la fase de estudios, diseños y construcción.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 2305-2022, suscrito entre el Municipio de el Tarra y el Ministerio del Interior, solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios para su aval. (…) "

5.- Que conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09)

Razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que de conformidad con lo manifestado por el Supervisor la necesidad materia del contrato persiste.

6.- Que para la presente prórroga, no se requieren respaldos o compromisos presupuestales adicionales a los ya dispuestos para la ejecución, así como ningún reconocimiento adicional pecuniario para las partes teniendo en cuenta que se realiza únicamente ampliación en el plazo de ejecución.

7.- Que, según concepto del Consejo de Estado *"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. **(…)** De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la*

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"[1].

8.- Que, las partes declaran que la presente prórroga se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

9.- En mérito de lo expuesto, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al Convenio interadministrativo de cofinanciación No. 2305 de 2022, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 2305 de 2022, hasta el 27 de octubre de 2023, quedando la cláusula cuarta así:

> *"**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 27 de octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio".*

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTIA: EL MUNICIPIO se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Convenio interadministrativo de cofinanciación No. 2305 de 2022 y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II en el plazo máximo de doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** Solicitud con 2023-3-003122-022906 Id: 169294 de fecha 24 de julio del 2023 y sus anexos.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio de cofinanciación No. 2305 de 2022, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente Otrosí.

En constancia se firma, en la Plataforma SECOP II.

Aprobó: María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Andrés Gallego Ceballos - Abogado Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Cristian Manuel Bohórquez Lozada – Abogado Subdirección de Gestión Contractual

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666